



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2021 00131 00
DEMANDANTE: GONZALO DE JESÚS VÉLEZ VILLEGAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 26 de agosto de 2021 el despacho dispuso requerir a los sucesores procesales para que se pronunciaran y dieran claridad frente a la confusión generada con el poder allegado al proceso por los hermanos del causante, en donde no se logró inferir con claridad el objeto para el cual fue otorgado, proceso que ya contaba con apoderado judicial. Sin que a la fecha se observe pronunciamiento alguno. Por lo que se hace necesario requerir nuevamente a los sucesores procesales para que den claridad sobre los hechos expuestos en auto del 26 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el abogado que venía representando los intereses del demandante fallecido ha solicitado en 2 oportunidades impulso procesal, se dispone el despacho a fijar como fecha para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 22 de febrero de 2024 a las 8:30 am

Se advierte que, si para dicha calenda no se ha allegado pronunciamiento al respecto, la audiencia será cancelada y reprogramada nuevamente.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19180310>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR como fecha para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 22 de febrero de 2024 a las 8:30 am

SEGUNDO. REQUERIR nuevamente a los sucesores procesales para que se pronunciaran y den claridad frente a la confusión generada con el poder allegado al proceso, en donde no se logró inferir con claridad el objeto para el cual fue otorgado.

TERCERO: ADVERTIR que, si para dicha calenda no se ha allegado pronunciamiento al respecto, la audiencia será cancelada y reprogramada nuevamente.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 151 del 05 de septiembre de 2023 <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
